



**AUTO No. EPA-AUTO-1753-2023 DE VIERNES, 06 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR FERNANDO FERRARI FLOREZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante documentos radicados bajo los códigos de registros EXT-AMC-23-0102711 y EXT-AMC-0102872 del 16 de agosto de 2023 respectivamente, el señor FERNANDO FERRARI FLOREZ en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

*“(...) PRIMERO: SOLICITESE a la entidad AFINIA, representada legalmente Doctor EDER BUEVAS CUELLO en calidad de Gerente General de la entidad así como al doctor JAVIER LASTRA FUSCALDO en calidad de Gerente Territorial de Afinia en el Departamento de Bolívar REALIZAR DE MANERA URGENTE LA INTERVENCION DE LA PODA DE LOS ARBOLES CERCA AL CABLEADO DE ENERGIA referenciados en la ubicación georeferenciada de la comunidad.*

*SEGUNDO: SOLICITESE, por parte de la comunidad de la Urbanización el Campestre al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA representado legalmente por la Doctora ALICIA TERRIL o quien haga su veces para que en termino PERENTORIO URGENTE se realice la verificación de los árboles y se expidan las resoluciones para la poda de los árboles respectivos.*

*TERCERO: SOLICITAR al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA realice el acompañamiento respectivo a la entidad AFINIA para que realice la poda de los árboles, así mismo realice el control en los árboles que no están cerca de la líneas de energía la expedición de las resoluciones respectivas para que la Secretaria General- Oficina de Servicios Públicos realice la poda respectiva.*

*CUARTO: SOLICITESE al Doctor DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS en calidad de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces para que realice la supervisión de cumplimiento de las actividades que corresponden a esta entidad AFINIA So pena de realizar las actuaciones administrativas sancionatorias que correspondan en el marco de sus funciones.*

*QUINTO: TENGASE como responsable directo al Doctor EDER BUEVAS CUELLO en calidad de Gerente General de la entidad así como al doctor JAVIER LASTRA FUSCALDO en calidad de Gerente Territorial de Afinia en el Departamento de Bolívar de los perjuicios que se lleguen a causar tanto como por la NO REALIZACION DE LA PODA RESPECTIVA.*

*SEXTO: SOLICITESE, a la Personería Distrital de Cartagena Representada legamente por la Doctora Carmen de Caro Meza y a la Defensoría del Pueblo representada legalmente por el Doctor José Hilario Bossio para que el Marco de sus funciones CONMINEN en el marco de sus funciones a la entidad AFINIA para que realice las actuaciones concernientes para la poda de los árboles, lo anterior ante la negativa de contestar las peticiones realizadas por la célula comunal.*

*SEPTIMO: SOLICITESE Al Doctor FERNANDO ABELLO RUBIANO Calidad de Director de la Oficina de Gestión del Riesgo para que en el marco de sus funciones realice las coordinaciones de DAÑO inminente por a la vida y honra de los habitantes del campestre. (...)”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de

*iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo a la solicitud presentada por el señor **FERNANDO FERRARI FLOREZ** con CC 1.047.471.578 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Campestre, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar al señor **FERNANDO FERRARI FLOREZ** a través del correo electrónico [jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com](mailto:jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com) / 302-4537292, 315-7915724, 3136399795, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena

**Vo.Bo.** Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Proyectó:** Yormis Cuello Maestre  
Abogado, Asesor Externo -OAJ